



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-55061300-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 15 de Mayo de 2023

**Referencia:** REG - EX-2020-55648682- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-764-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y las escalas salariales obrantes en las páginas 1/2 del RE-2020-55648223-APN-DGD#MT y en la página 2 del RE-2021-65250585-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **982/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.05.15 15:27:31 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.05.15 15:27:32 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto del año 2020 entre la empresa **EDESUR S.A.** representada en este acto por Leonel Sanchez (en adelante LA EMPRESA) por una parte, y por la otra el **SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL** representado en este acto por Rafael Mancuso, Néstor Matías y Oscar Requejo (en adelante EL SINDICATO), y considerando:

- a) Que ambas partes reconocen la necesidad de revisar el poder adquisitivo de los salarios, teniendo en cuenta las variaciones del índice inflacionario y reconociendo asimismo la necesidad de que LA EMPRESA cuente con los ingresos que permitan afrontar la revisión salarial que se genera con motivo de este acuerdo.
- b) Que las partes tienen un compromiso prioritario con los clientes que dependen del servicio esencial de distribución eléctrica que LA EMPRESA brinda en las distintas áreas en las que está presente, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo de los negocios y de la comunidad.

Por lo expuesto, se plasma el presente acuerdo con los siguientes alcances:

**PRIMERO:** Las partes convienen una "Gratificación Extraordinaria no Remunerativa por Única Vez" de \$ 21.000.- (Pesos Veintiun Mil) para el personal convenionado representado por EL SINDICATO. Dicha suma y concepto de pago no serán reconocidos como antecedente alguno y no podrán ser invocados para su aplicación en el futuro.

Dicha Gratificación será abonada de la siguiente manera: la suma \$ 10.500,00 (Pesos Diez Mil Quinientos) el 16 de septiembre 2020 y la suma de \$ 10.500,00 (Pesos Diez Mil Quinientos) junto con las remuneraciones del mes de octubre 2020.

LAS PARTES acuerdan que las sumas serán percibidas por todos los empleados del encuadramiento que se encuentren trabajando en LA EMPRESA a la fecha de pago de cada uno de los pagos parciales de dicha Gratificación.

**SEGUNDO:** Asimismo, LAS PARTES convienen un incremento salarial del 25% de las remuneraciones a partir del mes de diciembre 2020 para el personal representado por EL SINDICATO que se encuentre desempeñando en LA EMPRESA al momento de pago.

Dicho incremento será calculado sobre la base de las remuneraciones del mes de diciembre de 2019 y absorbe íntegramente el incremento remunerativo establecido por Decreto PEN 14/2020.



RE-2020-55648223-APN-DGD#MT

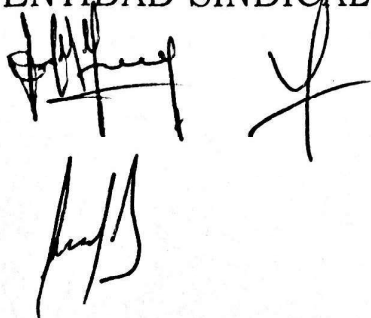
**TERCERO:** LA EMPRESA realizará una Contribución Extraordinaria por Única Vez con el fin específico de ser destinado por EL SINDICATO para la salud de los trabajadores a través de la Obra Social "OSTEE" de \$ 3.600.000 (Pesos Tres Millones Seiscientos Mil) pagadera junto con las contribuciones de SUSS del mes de septiembre de 2020.

**CUARTO:** Las pautas salariales convenidas tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 sin que pueda implementarse ningún otro incremento salarial, gratificación remunerativa o no remunerativa, ni revisión alguna que impacte en los costos salariales generales de LA EMPRESA. LAS PARTES acuerdan que los importes resultantes de los incrementos pactados en el presente Acta Acuerdo serán compensables con cualquier incremento, gratificación, bono o suma remunerativa o no remunerativa que emane de normas legales. LAS PARTES se reunirán en el mes de enero 2021 manteniendo el compromiso de continuar monitoreando los niveles salariales del personal.

**QUINTO:** Para avanzar en la ejecución de lo acordado en la presente Acta es condición imprescindible el mantenimiento de la armonía laboral y paz social en el marco de la aplicación de la Legislación Laboral, CCT y Actas vigentes. Ambas partes se comprometen a ajustarse a lo dispuesto en el Decreto PEN N° 272/06 sobre conflictos colectivos en servicios esenciales, destacando que el proceso de diálogo resulta el medio idóneo para resolver cualquier diferendo que eventualmente pudiera existir.

En muestra de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y se comprometen a ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de proceder a la pertinente HOMOLOGACIÓN, en los términos previstos por la Ley 14.250.

ENTIDAD SINDICAL



PARTE EMPRESARIA



RE-2020-55648223-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2020-55648223-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Agosto de 2020

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.08.24 13:00:42 -03:00

Ariana Zoraida AMADO  
27287490025  
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.08.24 13:00:43 -03:00



<b>Sueldo Básico por Categoría</b>		
<b>Categoría</b>	<b>dic-19</b>	<b>dic-20</b>
L1	8.004,00	10.005,00
L2	8.156,00	10.195,00
L3	8.403,00	10.504,00
L4	8.748,00	10.935,00
L5	9.191,00	11.489,00
L6	9.737,00	12.171,00
<b>Adicional Básico por Categoría</b>		
<b>Categoría</b>	<b>dic-19</b>	<b>dic-20</b>
L1	2.121,00	2.651,00
L2	2.164,00	2.705,00
L3	2.228,00	2.785,00
L4	2.316,00	2.895,00
L5	2.438,00	3.048,00
L6	2.578,00	3.223,00
<b>Adicionales por Categoría</b>		
<b>Concepto</b>	<b>dic-19</b>	<b>dic-20</b>
Asig.Rem. Ley 26.342	1.397,01	1.746,26
Actas y Decretos	8.845,72	11.057,15
R.G. 1906 LyF	8.323,94	10.404,92
Bonif.Manejo Vehículo Unimog	1.123,20	1.404,00
Gto.Comida Horario Disc	227,02	283,78

Que, a los efectos del presente trámite de ratificación, el aquí firmante realiza una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o.2017).

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente,

MARIA FLORENCIA DE DONATIS

Gerencia de Planificación y Relaciones Laborales de  
RRHH

RE-2021-65250585-APN-DTD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 764-23 Acu 982-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.